

Bogotá D. C.,



Radicación 2015058350-2-000  
Fecha: 2015-11-05 09:51 PRO 2015058350  
Anexos: SI-(1) Adjuntos:NO Folios: 1  
Remitente: NOTIFICACIONES

Señor  
Representante Legal o quien haga sus veces  
**CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.**  
Carrera 22 A N° 85 - 20  
Bogotá - D.C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: **Auto 4418 del 19 de octubre del 2015**  
**Expediente LAV0062-15**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a través del presente aviso, le notifico el acto administrativo indicado en el asunto del cual adjunto copia íntegra en 3 paginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que se está notificando no procede recurso

Adicionalmente, si usted está interesado en que se realicen las futuras notificaciones por **MEDIOS ELECTRÓNICOS** dentro de este expediente o los demás expedientes que se tramitan en la ANLA (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011), deberá manifestarlo **POR ESCRITO** a esta Entidad (Calle 37 N° 8 – 40 de Bogotá D.C. o al correo [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)) de acuerdo con lo previsto en la norma mencionada en precedencia, suministrando el correo electrónico o fax en el cual desea recibir la notificación. **Junto con la notificación por medio electrónico, se le remitirá copia del acto administrativo.**

Cordialmente,

**ALEXANDRA BAUTISTA MARTÍNEZ**  
Atención al Ciudadano

Fecha: 3-nov.-15  
Elaboró: Edison Martínez



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
- ANLA -

**AUTO N°**  
**( 4 4 1 8 )**      **1 9 OCT 2015**

**"Por el cual se concede un plazo adicional"**

**EI DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**

**En ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 3573 del 27 de Septiembre de 2011 y en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, 1076 de 2015 y**

**CONSIDERANDO**

Que a través de Auto N° 3141 del 5 de agosto de 2015, previa solicitud del interesado y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para ello, esta Autoridad dispuso iniciar trámite administrativo de licencia ambiental para el proyecto denominado "*Unidad Funcional 4 – Túnel de Irra puentes sobre el río Tapias y Cauca*" el cual está localizado en los Municipios de La Virginia, Balboa y Santuario en el Departamento de Risaralda, solicitado por la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., identificada con el N.I.T. 900763357-2.

Que mediante radicado ANLA 2015043027-1-000 del 16 de agosto de 2015, el doctor LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.152.446 en calidad de Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, solicitó a esta Autoridad ser reconocido como tercer interviniente en el procedimiento de Licenciamiento Ambiental del expediente LAV-0062-00, el cual está adelantando Concesión Pacifico Tres S.A.S, lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

Que a través de Auto N° 3759 del 10 de septiembre de 2015, esta Autoridad dispuso reconocer a la Agencia Nacional de Infraestructura, representada por el doctor LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.152.446 en calidad de Presidente de la misma, o quien haga sus veces, como tercer interviniente dentro de las actuaciones administrativas tendientes a la obtención de Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto denominado "*Unidad Funcional 4 – Túnel de Irra puentes sobre el río Tapias y Cauca*".

Que esta Autoridad requirió a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S. información adicional respecto al proyecto denominado "*Unidad Funcional 4 – Túnel de Irra puentes sobre el río Tapias y Cauca*", el día 18 de septiembre de 2015, a través de Acta N° 031 de la cita fecha.

Que a través de radicado VITAL 3500090076335715004 del 15 de octubre de 2015, la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S, solicitó a esta Autoridad la ampliación del plazo de entrega de la información adicional requerida en el presente trámite de evaluación.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

**De la competencia de esta Autoridad**

Que el artículo 2 de la Ley 99 de 1993, dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible,

"Por el cual se concede un plazo adicional"

estableciendo en el numeral 15 del artículo 5, como una de sus funciones, evaluar los estudios ambientales y expedir, negar o suspender la licencia ambiental correspondiente, en los casos que se señalan en el Título VIII de la presente ley, competencia expresamente indicada en el artículo 52 de la misma Ley.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el gobierno Nacional expidió el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, para crear La **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA**, asignándole entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de Competencia del **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales y derogó el Decreto 2041 de 2014.

**Consideraciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales**

Con el fin de atender la solicitud presentada por la Sociedad Puerto de Mamonal S.A., respecto de la prórroga para presentar la información adicional, es pertinente manifestar lo siguiente:

El ítem 6 del numeral 2 del Artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:

*(...) El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental competente de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. (...)*

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2015, fue regulado por el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, así:

*"...Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales..." (Negrilla fuera de texto).*

Visto lo anterior, una vez analizada la solicitud, se encuentra procedente conceder a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., un plazo para presentar la información solicitada en Reunión de Información Adicional realizada el 18 de septiembre de 2015 mediante Acta N° 31, por un término de un mes (1) mes contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el término de vencimiento del plazo para la presentación de la información adicional era el 19 de octubre de 2015, y que la solicitud fue presentada el día 15 de octubre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto;

"Por el cual se concede un plazo adicional"

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder a la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., un plazo de un (1) mes, adicional al término establecido en la Reunión de Información Adicional suscrita mediante Acta N° 31 de fecha 18 de 2015, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS, a las Alcaldías municipales de Neira, Filadelfia y Riosucio en el Departamento de Caldas, a la Alcaldía municipal de Quinchía en el Departamento de Risaralda, al Ministerio de Transporte, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, en virtud a lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO REGU MEJIA  
Director General

Expediente: LAV0062-15  
Proyectó: Mayely Sapienza - Profesional Jurídico. *MS*  
Revisó: Adriana Paola Rondón García - Líder Jurídico.



## ENVIAR INFORMACIÓN ADICIONAL A LA AUTORIDAD AMBIENTAL

### INFORMACIÓN BÁSICA SOLICITUD

El número Vital de la operación es: 3500090076335715004

#### INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre Completo ..... CONCESION PACIFICO TRES S.A.S  
Tipo de Identificación ..... NIT  
Número de Identificación ..... 900763357  
Origen de documento .....  
Número telefonico ..... 8933766  
Número celular .....  
Número fax .....  
Correo Electrónico ..... CARLOSORTIZ@PACIFICOTRES.COM

#### DIRECCIÓN DE CONTACTO

Pais ..... Colombia  
Ciudad ..... CALDAS-MANIZALES  
Dirección ..... CALLE 77 21-43 MANIZALES BARRIO MILAN

#### DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Pais ..... Colombia  
Ciudad ..... CALDAS-MANIZALES  
Dirección ..... CALLE 77 21-43 MANIZALES BARRIO MILAN

Número VITAL del Tramite: 0200090076335715006 - LAV0062-00-2015, VPD0193-00-2015 -  
Licencia Ambiental. - ANLA

### ARCHIVOS

c-1965672093\_24\_Solicitud proroga entrega información adicional.pdf

Descripción del proyecto, obra o actividad ..... Solicitud de proroga para la entrega de información adicional para  
Unidad Funcional 4 - Túnel de Irra, puentes sobre el Rio Tapias y  
Cauca, Conexión Pacífico Tres - Acta 031 del 18 de septiembre de  
2015 ANLA.

*Auto de cruce -*

*3759*

*10/09/2015*



Manizales, catorce (14) de octubre de 2015

CPT-E-919-2015

Señores

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

Atn: Dr. Fernando Iregui Mejia  
Director General  
Bogotá D.C.

**Ref.:** *Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 005 del 10 de septiembre de 2014 cuyo objeto es la elaboración de los Estudios y Diseños, Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Gestión Social, Predial y Ambiental, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".*

**Asunto:** *Exp. LAV0062-00-2015. Solicitud prorroga tiempo de entrega información adicional.*

Respetado Doctor Iregui:

Dentro del marco del proceso de licenciamiento ambiental que actualmente se adelanta para la construcción del Túnel de Irra y los puentes sobre el río Cauca y Tapias, diligencias estas radicadas en el expediente LAV-0062-00-2015, la ANLA en cumplimiento del procedimiento instaurado para el efecto por el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.3.8.1, mediante Acta 031 del 18 de septiembre de 2015 suscrita en la reunión de solicitud de información adicional, realizó requerimientos al Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Concesión Pacífico Tres para el respectivo trámite de evaluación, la cual corresponde ser entregada el día 18 de octubre, conforme al acta referida.

Considerando lo expuesto en el numeral 2º del artículo referido anteriormente, que expresa:

SEDE PRINCIPAL  
Manizales. – Caldas  
Colombia, América

DIRECCIÓN  
Calle 77 21 - 43

TELÉFONO  
(6) 8933766



910-  
47

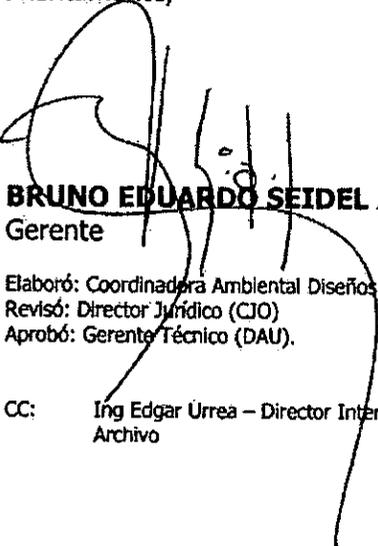
contactenos@pacificotres.com



*"El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental competente de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue",*

Conforme el texto legal citado, la Concesión Pacifico tres, de manera atenta solicita a la Autoridad Nacional de Licencias –ANLA, la ampliación del plazo de entrega de la información adicional requerida en el trámite de evaluación que nos ocupa, con el fin de presentarla en debida forma y de acuerdo a los parámetros exigidos por esa entidad.

Atentamente,

  
**BRUNO EDUARDO SEIDEL ARANGO**  
Gerente

Elaboró: Coordinadora Ambiental Diseños (XS/CRM)  
Revisó: Director Jurídico (CJO)  
Aprobó: Gerente Técnico (DAU).

CC: Ing Edgar Urrea – Director Interventoría – Consorcio Epsilon Colombia.  
Archivo

90

**SEDE PRINCIPAL**  
Manizales. – Caldas  
Colombia, América

**DIRECCIÓN**  
Calle 77 21 - 43

**TELÉFONO**  
(6) 8933766

